

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA EL SUMINISTRO DE PARQUÍMETROS PARA LA ZONA REGULADA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

1. OBJETO.....	2
2. PRESUPUESTO.....	2
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	2
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.....	2
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
6. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	2
7. APTITUD PARA CONTRATAR.....	3
8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	3
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	4
10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.....	4
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.....	5
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
14. FORMAS DE PAGO.....	5
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	6
16. CANTIDAD Y PLAZO DE ENTREGA.....	6
17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PARQUÍMETROS.....	7
17.1. <i>Garantías.</i>	7
18. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL PARQUÍMETRO.....	7
18.1. <i>Desarrollo de software.</i>	7
19. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	8
20. ADJUDICACIÓN.....	8
21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	9
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	9
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	9

Anexo I: Declaración Responsable.

Anexo II: Condiciones técnicas.

Anexo III: Detalles específicos.

# I.-DISPOSICIONES GENERALES

---

## 1. OBJETO.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación del suministro de los parquímetros y elementos adicionales descritos en el Anexo III.

El suministro se llevará a cabo por el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

## 2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo para la compra será el descrito en el Anexo III. Todos los importes se entienden IVA no incluido.

## 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará por las presentes especificaciones, por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación, por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

## 4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

## 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejero Delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

## 6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional ([www.aussa.com](http://www.aussa.com)) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta compra, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio de AUSSA, sito en el C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla.

## II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

### 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,

en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.**

La solvencia exigida para la presente ETEA, será la descrita en el Anexo III.

## III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

### 12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas, así como los plazos recogidos en el Anexo III.

La Especificación Técnica y Administrativa será accesible a través del perfil de contratante de AUSSA y estará a disposición de los licitadores desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta el fin del plazo de admisión de ofertas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en la C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla.

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de AUSSA sita en la C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día señalado en el Anexo III.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en AUSSA la remisión de la oferta mediante email, télex, fax (954.219.208) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en AUSSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 14. FORMAS DE PAGO.

En la oferta económica propuesta por los licitadores se podrán aportar las condiciones para las siguientes formas de pago (las modalidades que desee):

- Condiciones de compra sin financiación.
- Condiciones de compra con alquiler operativo.
- Renting, especificando, duración en años, la cuota mensual, cuota residual y con el mayor detalle posible los servicios incluidos en dicha modalidad.

Siendo la fórmula general de pago a 60 días tras la recepción de factura.

## 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

**SOBRE A): Documentación complementaria**

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.
3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo del Anexo I. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE B): Proposición técnica**

El sobre B) contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

1. Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios objetivos para la adjudicación de la licitación especificados en el presente Pliego.
2. Oficinas, instalaciones y medios técnicos disponibles en Sevilla y en otras ciudades españolas.

**SOBRE C): Proposición económica**

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

## 16. CANTIDAD Y PLAZO DE ENTREGA.

A efectos de licitación se considerará la cantidad de parquímetros en total indicados en el Anexo III.

Será obligatorio entregar los parquímetros a la vez, aunque podrán avanzarse lotes de piezas para acelerar la implantación y puesta en marcha. Estos plazos deberán aclararse en la oferta.

Los plazos de entrega (en el punto que se defina, a pie de nave, no sobre camión) no podrán exceder de lo especificado, desde la fecha en la que se remita el pedido firme por parte de AUSSA, bien por fax o por mail.

Se documentará en el contrato de compra una penalización por retrasos sobre el plazo comprometido de un **1% por cada día natural de retraso**. Se entenderá como fecha de entrega la fecha de la última entrega de cada lote, esto es, cuando AUSSA disponga de todas las piezas y útiles necesarios o comprometidos.

## 17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PARQUÍMETROS.

Para ampliar las características sobre lo indicado en esta ETEA los ofertantes deberán estudiar las prescripciones técnicas indicadas en el Anexo III de esta ETEA, en el Objeto de dicho Anexo.

Todos los expendedores cumplirán como mínimo, las especificaciones recogidas en las prescripciones técnicas, que motivan esta ETEA, y que quedan recogidas en el Anexo III.

Las empresas podrán ofertar libremente aquellos elementos que consideren relevantes para la óptima prestación del servicio por parte de AUSSA, o bien elementos necesarios para la prestación del servicio a un coste inferior, siempre como requisito mínimo, cumplimiento al 100 % de lo especificado en los pliegos de prescripciones técnicas del correspondiente Ayuntamiento donde se instalarán.

### 17.1. Garantías.

Se deberá especificar las garantías aportadas y su duración, valorándose la ampliación de los plazos de garantías superiores a los habituales, con un mínimo de doce meses desde la puesta en marcha y recepción de los parquímetros.

## 18. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL PARQUÍMETRO.

Las empresas ofertaran el software que sirva para la centralización y gestión de la futura base instalada de parquímetros.

Se valorará el menor coste por mes de todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de todos los servicios y paquetes disponibles en el programa informático de centralización. Se deberá detallar el cálculo del precio mensual del hosting, que debe incluir todos los gastos derivados de la centralización.

Se detallará en la oferta los SLA's ("Service level agreement") que asegurará el fabricante en niveles de servicio, seguridad en las comunicaciones, tiempos medios de indisponibilidad del servicio, no pérdida de transacciones, etcétera.

Asimismo, se detallará la accesibilidad a la información, posibilidades de personalización del software de explotación para el operador AUSSA, facilidad de uso en general del entorno gráfico, etcétera.

Explícitamente, en la oferta se indicará las capacidades del software para:

- Asegurar la transmisión en tiempo real de todas las operaciones realizadas en los equipos, incluso las erróneas si fuese necesario (por ejemplo un intento frustrado de anulación de denuncia).
- El Software deberá ser abierto y configurable a necesidades, estadística, etc.
- Será posible y gratuita la exportación en tiempo real a un servidor de un tercero para la explotación de los datos de tiques, anulaciones, averías, etc.

### 18.1. Desarrollo de software.

Se especificarán los desarrollos de software que quedan incluidos en el precio, que incluirán como mínimo el mantenimiento correctivo de la plataforma (parquímetro + software de centralización) y la actualización a las versiones más modernas existentes de la misma.

Se detallará si además queda incluido en el precio del hosting el posible desarrollo evolutivo de la plataforma, incorporando en esta ciudad todas aquellas mejoras desarrolladas por el fabricante para ese modelo de parquímetro en otras ciudades españolas o no.

## 19. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de valoración incluidos en la presente ETEA, con la ponderación que así mismo se atribuye.

### 1.- Proposición Económica (hasta 60 puntos)

1. Oferta económica, importe total de la compra de los parquímetros indicados en el Anexo III: **50 puntos** mediante la fórmula:

$$Px = 50 * \left( \frac{Omin}{Ox} \right)$$

Siendo:

Omin: Oferta más baja.

Ox: Oferta que se puntúa.

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

2. Coste mensual del mantenimiento del Software y servicios de conexión: **10 puntos**, mediante la fórmula:

$$Px = 10 * \left( \frac{Mmin}{Mx} \right)$$

Siendo:

Mmin: Oferta más baja.

Mx: Oferta que se puntúa.

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

### 2.- Oferta técnica (hasta 40 puntos).

3. Otros criterios técnicos: **30 puntos**.
  - a) Condiciones de operatividad y mantenimiento.
  - b) Condiciones de seguridad.
  - c) Puesta en marcha.
  - d) Garantía: alcance y plazo
  - e) Sistemas de centralización del parquímetro.
  - f) Desarrollo evolutivo de la plataforma.
4. Propuestas justificadas técnica y económicamente que permitan mejorar la prestación del servicio al ciudadano o que aseguren un menor coste de explotación: **10 puntos**.

## 20. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.



Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato.

Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

## **21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

## **22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

## **23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

## **24. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016

## ANEXOS

### ANEXO I:

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la hacienda estatal y de la CCAA Andalucía.

### ANEXO II:

Condiciones técnicas que junto con las económico-administrativas regirán la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del servicio público de ordenación y regulación de espacios para aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) de Cáceres.

## ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.**

D ..... con DNI: ....., en nombre y representación de la empresa ..... en calidad de ....., con C.I.F:.....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En ....., a .... de ..... de 20....

Fdo.: .....

## ANEXO III

### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (ETEA) PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PARQUÍMETROS PARA LA CIUDAD DE CÁCERES, DURANTE EL AÑO 2017.

#### 1. Objeto.

La adquisición por Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (AUSSA) de los parquímetros.

En particular, se suministrarán en torno a 100 parquímetros, según la configuración descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas publicado por el **Ayuntamiento de Cáceres**, para el Servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública.

La entrega de la mercancía se realizará en el punto indicando en su momento por parte de AUSSA, a pie de nave, no a bordo del camión, en la ciudad indicada dentro de la península, no soportando ésta ningún coste (DDP, Delivered Duty Paid).

El proveedor seleccionado facilitará todos los elementos necesarios para su instalación.

De acuerdo con la información publicada, la zona regulada puede crecer hasta en un 30% en plazas, por lo que la oferta será vinculante para el fabricante, manteniendo los mismos precios actualizados sólo con el 85% del IPC anual, y para un parquímetro de su catálogo con similares características técnicas a las ofertadas, durante 10 años, garantizando el aprovisionamiento de hasta 30 unidades más, que no tendrán que ser compradas por AUSSA a la vez ni en un solo lote de entrega.

#### 2. Presupuesto y número de parquímetros.

El presupuesto máximo será de **QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000 €)**

Numero de parquímetros a ofertar: **100 parquímetros.**

#### 3. Cantidad y plazo de entrega.

	<b>Fecha de entrega (desde fecha firme de pedido)</b>	<b>Unidades a entregar</b>
<b>Entrega lote 0</b>	Día 10	100 anclajes
<b>Entrega parquímetros</b>	Día 60 o mejor plazo comprometido	100 parquímetros + stock repuestos

#### 4. Solvencia técnica y económica exigible.

Se presentarán al menos tres contratos con entregas de 75 parquímetros o más en tres ciudades de la Unión Europea, en los últimos tres años.

#### 5. Inicio y duración del contrato.

La duración del contrato se establece desde el día de la firma, hasta dos años después de la puesta en marcha de los parquímetros en la vía pública, o hasta que finalice el plazo de garantía, la mayor fecha de ellas.

#### 6. Condiciones del servicio

El servicio a contratar consiste en el suministro de los parquímetros, con especial incidencia los aspectos recogidos en el punto 3.3. "Características de los aparatos expendedores" del PPT publicado por el Ayuntamiento de Cáceres, expediente CON-GS-0004-2016, en su perfil del contratante.

#### 7. Proposición económica.

La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta. Todos los importes se entienden IVA no incluido.

#### 8. Presentación de ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas termina el martes 20 de diciembre a las 11:00 de la mañana.

**Sevilla, a 13 de diciembre de 2016**